



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CORDOBA

SECRETARIA. Montería, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)).
Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra ejecutoriada la liquidación de costas. Provea. El Secretario

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)).

Vista la nota secretarial que antecede, en razón a no haber sido objetadas las costas liquidadas por secretaria, el Despacho aprobará la liquidación realizada de conformidad con lo signado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De igual manera, se ordenará el archivo provisional del mismo, conforme lo preceptuado en el art. 122 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del art. 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en caso de no solicitar la ejecución de las condenas impuestas en el presente proceso.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar la anterior liquidación de costas.
2. De no solicitar ejecución, archivar provisionalmente el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9419aa499e3f1bf0b6adb346dc7ade4847f76016cfe7e291166e6d19386c8bd**

Documento generado en 10/02/2022 10:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>